



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** asesora a contribuyente para recuperar un pago de lo indebido por concepto de "ISR retenciones por asimilados a salarios".
- **PRODECON** asesora a empresa para corregir su régimen fiscal de SAS al régimen general de personas morales.
- **PRODECON** asesora a contribuyente para obtener la devolución de un saldo a favor al reconocerse el carácter exento del pago único de su jubilación.
- **PRODECON** logra que una contribuyente persona física aclare una carta de regularización de ISR por depósitos en efectivo de 2014 que reconocía de manera parcial.
- **PRODECON** apoya a contribuyente a quien se le determinó crédito fiscal por supuestamente no acreditar la legal estancia en el país de un vehículo de procedencia nacional.
- **PRODECON** logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se reconozca el formato electrónico DECLARASAT, como una solicitud válida para interrumpir el plazo de la prescripción y obtener un saldo a favor del impuesto sobre la renta.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, mediante el Procedimiento de Queja, que el SAT disminuya retroactivamente las obligaciones de una persona física en el registro federal de contribuyentes.
- A través de la Queja, **PRODECON** logra la liberación de vehículos embargados a varios contribuyentes por el adeudo de un tercero.
- **PRODECON** consigue, mediante el Procedimiento de Queja, que el IMSS reconozca el cumplimiento espontáneo del pago realizado por una contribuyente por concepto de cuotas obrero patronales.
- **PRODECON** logra, a través del Procedimiento de Queja, que el SAT diera de baja de sus sistemas institucionales créditos fiscales que habían sido cancelados previamente.
- Mediante el Procedimiento de Queja, **PRODECON** logra la liberación de las cuentas bancarias de un contribuyente, al haber salido del supuesto por el que se inmovilizaron.
- **PRODECON** logra que una contribuyente reportada con ingresos por terceros con los que negó haber tenido relación laboral, acredite la existencia de una homonimia y pueda presentar su solicitud de devolución de saldo a favor de ISR.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON** logra que el SAT reconozca que cuando el contribuyente esté relevado a presentar avisos de compensación, también lo estará respecto de sus anexos.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta aclaró que para efectos de la deducción de créditos incobrables al no existir norma expresa que regule la forma en que los contribuyentes comuniquen a su deudor que efectuarán la deducción del crédito incobrable, resulta viable que dicho aviso se realice mediante cualquier medio fehaciente.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta aclaró que las erogaciones por obras de urbanización no forman parte integrante del costo de ventas de las edificaciones.



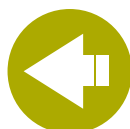
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesora a contribuyente para recuperar un pago de lo indebido por concepto de “ISR retenciones por asimilados a salarios”.

El área de asesoría de **PRODECON** auxilió de manera gratuita a un contribuyente a recuperar un pago de lo indebido correspondiente a su declaración anual de ISR del ejercicio fiscal 2011, que optó por pagar en seis parcialidades, sin embargo al realizar el pago de las mismas de manera electrónica confundió el renglón y concepto de “ISR retenciones por asimilados a salarios” cuando en realidad debió pagarlas con el rubro “ISR personas físicas”, por lo que en los sistemas de la autoridad fiscal se encontraba omiso en el cumplimiento de las parcialidades, lo que originó que se le exigiera el pago de las mismas, las cuales cubrió en su totalidad.

Ante tal situación este *Ombudsman* apoyó a la contribuyente a solicitar la devolución del pago incorrecto por más de \$53 mil pesos, teniendo como resultado que la autoridad fiscal autorizara y depositara en su cuenta bancaria dicho importe.





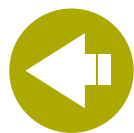
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesora a empresa para corregir su régimen fiscal de SAS al régimen general de personas morales.

En septiembre de 2017 una persona moral realizó su inscripción al RFC, a través de Notario Público tomando la opción para tributar en el Régimen de Acumulación de Ingresos conocido como (SAS Sociedades por acciones simplificadas), no obstante que uno de los socios participa de manera directa en el control y administración de otra sociedad mercantil, lo cual es casusa para no tener derecho a tributar en dicho régimen. Al detectar el error, en el mes de enero de 2018 el representante legal acudió ante el SAT a presentar el aviso de actualización de obligaciones, sin embargo personal de dicho órgano Desconcentrado le indicó que debía presentar un caso de aclaración a través de su portal, y al hacerlo no obtuvo una respuesta favorable.

PRODECON apoyó al contribuyente a presentar una nueva aclaración, señalando y precisando los motivos por los que se solicitaba la actualización de obligaciones, logrando que la autoridad tuviera por actualizadas sus obligaciones fiscales, así como si régimen para tributar en el General de las Personas Morales.



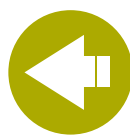


Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesora a contribuyente para obtener la devolución de un saldo a favor al reconocerse el carácter exento del pago único de su jubilación.

En el ejercicio del 2016, el contribuyente recibió de su patrón el pago de su jubilación en una sola exhibición, al considerar que la retención efectuada era excesiva acudió a la Procuraduría para que se le auxiliara al respecto; a través del servicio de Asesoría se apoyó al pagador de impuestos a presentar su declaración anual considerando el ingreso como jubilación pago único, al aplicar la exención correspondiente resultó que su ingreso estaba totalmente exento, por lo cual se tuvo como consecuencia que la autoridad autorizara íntegramente la devolución de más de \$300,000.00.





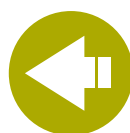
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que una contribuyente persona física aclare una carta de regularización de ISR por depósitos en efectivo de 2014 que reconocía de manera parcial.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, apoyó a una pagadora de impuestos a aclarar el origen de los depósitos en efectivo realizados en su cuenta bancaria, detectados por SAT en el ejercicio 2014, por un monto total de \$302,800.00, mismos que indebidamente presumió como ingresos sujetos a la presentación de la declaración anual y pago del ISR.

Este *Ombudsman Fiscal* en apoyo a la contribuyente elaboró un escrito a través del cual acreditó que en el ejercicio fiscal referido, solo obtuvo depósitos en cantidad de \$65,000.00, los cuales correspondieron a gastos de manutención para el hogar proporcionado por su esposo e hija. Desconociéndose por otra parte los depósitos en cantidad de \$237,800.00, los cuales nunca se registraron en la cuenta bancaria de la propia contribuyente, lo que fue confirmado por la institución financiera donde supuestamente recibió los depósitos en efectivo, logrando con ello aclarar la situación fiscal, por lo que no tuvo que presentar la declaración anual, ni el pago del ISR correspondiente.



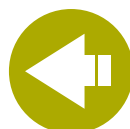


Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a contribuyente a quien se le determinó crédito fiscal por supuestamente no acreditar la legal estancia en el país de un vehículo de procedencia nacional.

A través del servicio de gratuito de Representación Legal y Defensa, se apoyó a un contribuyente a quien la autoridad aduanera detuvo mientras transitaba por el país y le inició un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera del cual derivó la imposición de un crédito fiscal por la cantidad de \$106,004.00 y que el vehículo en el que transitaba el pagador de impuestos pasara a propiedad del fisco federal, pues consideró que el contribuyente no había demostrado con documentación idónea que el vehículo estuviera legalmente en el país. Una vez agotados los medios de defensa, **PRODECON** demostró que la determinación de la autoridad era ilegal, pues el pagador de impuestos no había cometido ninguna infracción por la que se le debiera sancionar, ya que de conformidad con el Número de Identificación Vehicular que tienen todos los vehículos, se desprendía claramente que el mismo tenía como país de origen México, por lo que al no ser de procedencia extranjera, no se encontraba obligado a acreditar la legal estancia, tenencia y/o importación del auto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Aduanera, de ahí que la Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa concluyera que crédito determinado era del todo ilegal y procedía la devolución inmediata del vehículo que había pasado a propiedad del fisco.



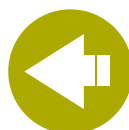


Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se reconozca el formato electrónico DECLARASAT, como una solicitud válida para interrumpir el plazo de la prescripción y obtener un saldo a favor del impuesto sobre la renta.

El SAT negó la devolución de un saldo a favor de impuesto sobre la renta del ejercicio 2009 presentada por un contribuyente, al considerar que había prescrito su derecho para solicitarla; después de haber interpuesto un medio de defensa, se logró demostrar que con la documentación aportada por la contribuyente ante el SAT –fundamentalmente el formato DECLARASAT IMPRESIÓN DIDACTICA- mediante el cual presentó la declaración y solicitó la devolución en automático del saldo a favor del ejercicio 2009, se interrumpió el plazo de prescripción, toda vez que en dicho formato se encuentra un recuadro que da la opción de solicitar la devolución de saldo a favor del impuesto sobre la renta, y por lo tanto tal formato constituye una solicitud de devolución que interrumpe el plazo de 5 años, así el Tribunal consideró que los contribuyentes pueden solicitarla indistintamente, mediante la declaración correspondiente, o bien, a través de la solicitud de devolución, pues ambas formas están autorizadas por el SAT.



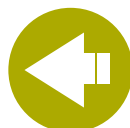


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra, mediante el procedimiento de queja, que el **SAT** disminuya retroactivamente las obligaciones de una persona física en el registro federal de contribuyentes.

Una contribuyente acudió a Queja al advertir que se encontraba dada de alta ante el RFC con los regímenes de Ingresos por Dividendos y de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, en los cuales negó tributar ya que únicamente recibe ingresos por su salario. Con la intervención de este Ombudsman fiscal, se conoció que si bien en el Portal del SAT aparecía que la quejosa había dado de alta los regímenes referidos hace más de diez años, lo cierto es que no había realizado actividades ni obtenido ingresos en tales regímenes, por lo que ante tal circunstancia se consensó con la autoridad como alternativa de solución a la problemática planteada que la contribuyente presentara aclaraciones en términos de una Regla Miscelánea para 2017, lo cual realizó con el auxilio de esta Procuraduría. Finalmente, derivado de las gestiones realizadas, la autoridad disminuyó retroactivamente por los últimos cinco años los Regímenes de Ingresos por Dividendos y de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, así como las obligaciones inherentes a éstos, quedando subsistente únicamente el de Ingresos por Salarios, con lo cual la pagadora de impuestos regularizó su situación fiscal y evitó la imposición de alguna sanción por incumplimiento de obligaciones.



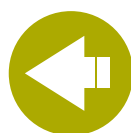


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

A través de la queja, PRODECON logra la liberación de vehículos embargados a varios contribuyentes por el adeudo de un tercero.

Dos contribuyentes acudieron en Queja en razón de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México embargó vehículos de su propiedad y ordenó ponerlos en "situación crítica", circunstancia que no les permitía realizar actos administrativos como el pago de tenencia, verificación, entre otros, debido a que al momento de llevar a cabo un Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal determinado a una empresa, dichos vehículos se encontraban en el domicilio de ésta. Por lo anterior, **PRODECON** requirió a la autoridad responsable que liberara el embargo administrativo que efectuó sobre los vehículos de los contribuyentes, en razón de que no acreditó que éstos tenían adeudo alguno con esa autoridad; en respuesta, la referida autoridad ordenó la liberación de la "situación crítica" de los vehículos, quedando los contribuyentes en aptitud de efectuar los trámites administrativos mencionados.



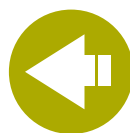


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON consigue, mediante el procedimiento de queja, que el IMSS reconozca el cumplimiento espontáneo del pago realizado por una contribuyente por concepto de cuotas obrero patronales.

Una contribuyente interpuso Queja ante **PRODECON**, ya que el IMSS le notificó una cédula de liquidación por la supuesta omisión de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes a un periodo determinado, cuyo adeudo pretendió hacer efectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; sin embargo, aquélla argumentó haber cumplido con dicha obligación previo a la notificación de la referida cédula. En respuesta al requerimiento de **PRODECON**, la autoridad reconoció que la quejosa realizó el pago de las cuotas obrero-patronales con anterioridad a la notificación del citado adeudo, por lo que dejó sin efectos este último al considerar espontáneo el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 304-D de la Ley del Seguro Social.



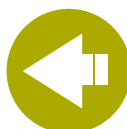


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, a través del procedimiento de queja, que el **SAT** diera de baja de sus sistemas institucionales créditos fiscales que habían sido cancelados previamente.

Una contribuyente presentó Queja en contra del SAT al darse cuenta que en su Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales persistían diversos créditos que habían sido previamente cancelados como resultado de la sentencia favorable obtenida en un juicio de nulidad. Al respecto la autoridad fiscal manifestaba que no era procedente la baja de los créditos, toda vez que no habían sido materia de estudio dentro del juicio citado, pues en cuanto a los mismos se decretó su sobreseimiento, por lo que continuaría con el Procedimiento Administrativo de Ejecución para su cobro. Como resultado de las investigaciones realizadas por este *Ombudsman fiscal*, se conoció el oficio que exhibió la autoridad responsable dentro del juicio referido, en el que expresamente informaba al Tribunal Federal de Justicia Administrativa que procedería a cancelar los adeudos de mérito, toda vez que no logró acreditar la existencia de las resoluciones que los determinaron, documental que motivó el aludido sobreseimiento y que se dejaran sin efectos los actos que como consecuencia de los mismos se hubieren emitido. Por lo anterior, al demostrarse que ya existía un pronunciamiento respecto de la cancelación de los créditos fiscales, la autoridad responsable los dio de baja de sus sistemas institucionales y ya no se encuentran como adeudos pendientes de pago en el reporte crediticio de la contribuyente.



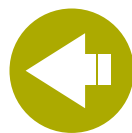


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de queja, PRODECON logra la liberación de las cuentas bancarias de un contribuyente, al haber salido del supuesto por el que se inmovilizaron.

Un contribuyente presentó Queja en contra del SAT porque mantenía un embargo precautorio sobre sus cuentas bancarias ordenado como medida de apremio por haberle impedido continuar con sus facultades de comprobación (revisión de gabinete), no obstante que ya había solventado el requerimiento de información que le fue formulado y también había pagado las multas impuestas por el mismo motivo; por lo cual presentó un caso de Aclaración solicitando la desinmovilización de sus cuentas y que se actualizara la información del pago ante las Sociedades de Información Crediticia, sin que se le hubiere dado repuesta. Ante tal situación, **PRODECON** requirió a la autoridad responsable que diera respuesta a la Aclaración del contribuyente, contestando la solicitud de manera favorable, por lo que dejó sin efectos el aseguramiento al que se encontraban sujetas las cuentas bancarias del quejoso y actualizó el saldo a "0" de los adeudos fiscales referidos en los sistemas electrónicos de las Sociedades de Información Crediticia.



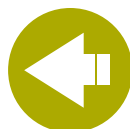


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra que una contribuyente reportada con ingresos por terceros con los que negó haber tenido relación laboral, acredite la existencia de una homonimia y pueda presentar su solicitud de devolución de saldo a favor de ISR.

La contribuyente acudió en Queja porque no resultó procedente la devolución automática del saldo a favor de ISR obtenido en su declaración anual del ejercicio fiscal 2015, ya que según la información en los sistemas del SAT, no acumuló debidamente los ingresos por concepto de sueldos y salarios que percibió de dos retenedores. Sin embargo, la contribuyente negó haber tenido relación laboral alguna con tales retenedores. **PRODECON** realizó diversas investigaciones y conoció que la quejosa tenía un homónimo que prestaba sus servicios para dichos retenedores, quienes al revisar sus nóminas reconocieron que una persona con el mismo nombre de la promovente y el R.F.C., pero con la homoclave diferente, laboraba para ellos. Ante tal respuesta, este *Ombudsman fiscal* requirió a los retenedores para que acreditaran haber verificado cuál era el R.F.C. correcto de su empleada y en esos términos se presentaran las declaraciones complementarias correspondientes, solicitud que fue atendida y confirmada por el SAT, por lo que la contribuyente pudo presentar el Formato Electrónico de Devolución correspondiente, con apoyo de la Dirección General de Orientación y Asesoría al Contribuyente de **PRODECON**.





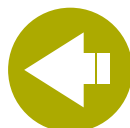
Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios

Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON logra que el SAT reconozca que cuando el contribuyente esté relevado a presentar avisos de compensación, también lo estará respecto de sus anexos.

En respuesta a la sugerencia realizada mediante el Análisis Sistémico 6/2017 y derivado de diversas gestiones llevadas a cabo por este *Ombudsman* en materia fiscal, el Servicio de Administración Tributaria a través de la regla 2.3.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, reconoció que los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales a través del "Servicio de Declaraciones" en las que resulte saldo a cargo y opten por pagarlo mediante compensación de saldos a favor manifestados de igual forma, tendrán por cumplida tanto la obligación de presentar el aviso de compensación, como los anexos a que se refiere la regla 2.3.10.





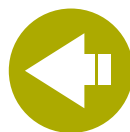
Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios

Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON a través del servicio de consulta aclaró que para efectos de la deducción de créditos incobrables al no existir norma expresa que regule la forma en que los contribuyentes comuniquen a su deudor que efectuarán la deducción del crédito incobrable, resulta viable que dicho aviso se realice mediante cualquier medio fehaciente.

De la interpretación al artículo 27, fracción XV, inciso a), de la LISR vigente en 2017, que establece los requisitos para deducir las pérdidas por créditos incobrables, **PRODECON** concluyó que para efecto de cumplir con el requisito de informar por escrito al deudor sobre la deducción de un crédito incobrable, al no existir norma expresa que regule la forma en que se deberán dar ese tipo de avisos, los contribuyentes pueden utilizar cualquier medio que resulte idóneo, el cual, apreciado en su contexto y adminiculado con el resto de los elementos contables de los contribuyentes, acredite que cumplieron con la obligación de dar el citado aviso a su deudor.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios

Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON a través del servicio de consulta aclaró que las erogaciones por obras de urbanización no forman parte integrante del costo de ventas de las edificaciones.

De la interpretación a los artículos 25, fracciones II y III y 39 de la LISR vigente en 2017, a la doctrina y a la Norma de Información Financiera A-5, **PRODECON** concluyó que las erogaciones por obras de urbanización no pueden formar parte integrante del costo de venta de los inmuebles, toda vez que no inciden de manera directa en la construcción de las edificaciones que enajena el desarrollador inmobiliario, sino que, se trata de un gasto estrictamente indispensable que es deducible en el ejercicio en que se erogue de conformidad con la fracción III del artículo 25 de la LISR, en relación con la fracción I del artículo 27 del ordenamiento legal en comento, siempre que se trate de obras de urbanización efectuadas sobre áreas que sean entregadas a los municipios por disposición estatal.

